

Santiago De Surco, 13 de Octubre del 2022

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000448-2022-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTO:

El Memorando N° D000999-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; el Informe N° D000692-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa; adicionalmente, se estableció que los referidos comités u organizaciones, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAEQW, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS - Decreto Supremo que establece disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del PNAEQW, señala que los comités u organizaciones deberán suscribir, según corresponda, convenios de cooperación con el PNAEQW, en los que se detallarán los compromisos, responsabilidades, obligaciones y los principales aspectos operativos que aseguren la adecuada cogestión para la ejecución de las prestaciones del Programa;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000354-2019-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el modelo de Convenio de Cooperación entre el PNAEQW y los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario del año escolar 2020; y se delega a los Jefes de las Unidades Territoriales, la facultad de suscribir los citados convenios;

Que, asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000371-2020-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el modelo de Adenda al Convenio de Cooperación suscrito entre el



PNAEQW y los Comités de Compra, a fin de ampliar los compromisos asumidos por los referidos Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario del año escolar 2021 y se delega a los Jefes de las Unidades Territoriales, la facultad de suscribir las citadas Adendas a los Convenios de Cooperación para la prestación del servicio alimentario del año escolar 2021;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000292-2021-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el modelo de Segunda Adenda al mencionado Convenio de Cooperación, a fin de ampliar los compromisos asumidos por los referidos Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario del año escolar 2022 y se delega a los Jefes de las Unidades Territoriales, la facultad de suscribir las citadas Adendas a los convenios de cooperación para la prestación del servicio alimentario del año escolar 2022;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000361-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 08 (en adelante Manual del Proceso de Compras), vigente para el Proceso de Compras 2023, que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios, selección de proveedoras/es y ejecución contractual del Proceso de Compras, para la prestación del servicio alimentario a las/los usuarias/os de las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el PNAEQW, en el marco del modelo de cogestión;

Que, en el subnumeral 5.2.1 del citado Manual del Proceso de Compras se establece que el Proceso de Compras se realiza de manera cogestionada por el PNAEQW y los Comité de Compra, los cuales tienen autonomía y toman decisiones en el marco de la normativa que aprueban el MIDIS y el PNAEQW para la selección y contratación de las/los proveedoras/es, todo ello conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS;

Que, asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000423-2022-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueban las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras Electrónico 2023 del PNAEQW que contiene las reglas a cumplir por los postores, proveedores e integrantes del Comité de Compra durante el desarrollo del Proceso de Compras 2023;

Que, en atención a lo antes expuesto, la Unidad de Organización de las Prestaciones con Memorando N° D000999-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP e Informe N° D000574-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR, señala que, con relación al inicio del Proceso de Compras 2023 para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW y a fin de garantizar la entrega oportuna del servicio alimentario, se propone la aprobación del modelo de la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación entre el PNAEQW y los Comités de Compra, a fin que estos últimos asuman los compromisos durante todas las fases del Proceso de Compra 2023;

Que, a su vez, la Unidad de Organización de las Prestaciones señala que, a efectos de optimizar la operatividad del PNAEQW y garantizar la suscripción de la mencionada Adenda, resulta conveniente delegar a los Jefes de las Unidades Territoriales del PNAEQW la facultad para la suscripción de dichas Adendas;

Que, mediante Informe N° D000692-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que el literal z) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece como facultad de la Dirección Ejecutiva: *“Delegar funciones o atribuciones no esenciales de la Dirección Ejecutiva, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales”*;

Que, en atención a la normativa antes mencionada, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la aprobación del modelo de Tercera Adenda al Convenio de Cooperación



entre el PNAEQW y los Comités de Compra, para la atención del servicio alimentario del año escolar 2023, así como la delegación de funciones a los Jefes de las Unidades Territoriales para la suscripción de dicha Adenda;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica y;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el modelo de Tercera Adenda al Convenio de Cooperación suscrito entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los Comités de Compra, a fin de ampliar los compromisos asumidos por los referidos Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario del año escolar 2023, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DELEGAR en los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la facultad de suscribir las Adendas descritas en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Organización de las Prestaciones se encargue de supervisar que los Jefes de las Unidades Territoriales remitan las adendas suscritas a la Sede Central del Programa.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a todas las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución y del modelo de Tercera Adenda al Convenio de Cooperación en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.





TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA Y EL COMITÉ DE COMPRA XXXXXXXXXXXXXXXX

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación que celebran:

- El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, creado mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, con domicilio legal en Av. Circunvalación Los Inkas N° 208 (Piso 13-Av. Javier Prado Este) distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por XX, Jefa(e) de la Unidad Territorial XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con D.N.I. N° XXXXXXXXX, según las facultades delegadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° -2022-MIDIS/PNAEQW, a quien en adelante se le denominará “QALI WARMA”, y
- El Comité de Compra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, reconocido mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° XXXX-20XX-MIDIS/PNAEQW, representado por su Presidenta(e) Sr.(a) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificada(o) con D.N.I. N° XXXXXXXXX, con domicilio legal en XX, distrito de XXXXXXXX, provincia de XXXXXXXX y departamento de XXXXXXXXXXXXXXXX, a quien en adelante se le denominará “EL COMITÉ”.

Las partes se someten a los términos y condiciones que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha XXXXXXXX, QALI WARMA y EL COMITÉ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, suscribieron un Convenio de Cooperación, en adelante EL CONVENIO, con el fin de asumir los compromisos de ejecución del Proceso de Compras Electrónico 2020, que permitieron la atención del servicio alimentario correspondiente al año 2020, a las/los usuarias/os de los niveles inicial, primaria y secundaria en las instituciones educativas públicas, que se encontraban en la cobertura de atención de EL COMITÉ.
- 1.2. Con fecha XXXXXXXX, QALI WARMA y EL COMITÉ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, suscribieron la Primera Adenda al CONVENIO, con el fin de continuar los compromisos de ejecución del Proceso de Compra Electrónico 2020 de Raciones y Productos, hasta finalizar las obligaciones del periodo escolar 2020; así como asumir los compromisos de ejecución del Proceso de Compra Electrónico 2021 de Raciones y Productos iniciados desde el último trimestre del año 2020, para el periodo escolar 2021 hasta la conclusión del mismo, modificándose la Cláusula Séptima, Funciones del Comité de Compra.
- 1.3. Con fecha XXXXXXXX, QALI WARMA y EL COMITÉ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, suscribieron la Segunda Adenda al CONVENIO, con el fin de continuar los compromisos de ejecución del Proceso de Compra Electrónico 2021 de Raciones y Productos, hasta finalizar las obligaciones del periodo escolar 2021; así como asumir los compromisos de ejecución del Proceso de Compra Electrónico 2022 de Raciones y Productos iniciados desde el último trimestre del año 2021, para el periodo escolar 2022 hasta la conclusión del mismo, modificándose la Cláusula Quinta y Séptima, Funciones del Comité de



Compra.

- 1.4. Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000423-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, **QALI WARMA** aprueba las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras Electrónico 2023, modalidad Productos, Anexos y Formatos, para la Prestación del Servicio Alimentario 2023 (en adelante, Bases del Proceso de Compras); así como dispone que los Comités de Compra, a nivel nacional, inicien las convocatorias del Proceso de Compras Electrónico correspondientes a su ámbito de cobertura, conforme al cronograma establecido en el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, Manual del Proceso de Compras), aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000361-2022-MIDIS/PNAEQW-DE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda **QALI WARMA** y **EL COMITÉ**, con el objetivo de garantizar la entrega del servicio alimentario, acuerdan continuar los compromisos de ejecución del Proceso de Compra Electrónico 2022, hasta finalizar las obligaciones del periodo escolar 2022. Del mismo modo, se acuerda asumir los compromisos de ejecución del Proceso de Compra Electrónico 2023 iniciados desde el último trimestre del año en curso, para el periodo escolar 2023 hasta la conclusión del mismo.

Asimismo, en virtud de la presente adenda, las partes acuerdan modificar los literales d) y e) del numeral 1.5 de la CLÁUSULA PRIMERA; la cláusula QUINTA y los literales a), d), g), y j) de la CLÁUSULA SÉPTIMA; así como agregar a esta última cláusula el literal l), de **EL CONVENIO**, las cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“(...)

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.5 Integrantes de Comités de Compra

*d) Un/una (01) representante de las madres o padres de familia de la IE de nivel primaria, en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarias/os del PNAEQW, elegido en asamblea de madres y padres de familia, siendo debidamente acreditada su elección y condición de madre o padre de familia **o tutor legal o apoderados de la/el usuaria/o del nivel que corresponde.***

*e) Un/una (01) representante de las madres o padres de familia de la IE del nivel inicial, en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarias/os del PNAEQW, elegido en asamblea de madres y padres de familia, siendo debidamente acreditada su elección y condición de madre o padre de familia **o tutor legal o apoderado de la/el usuaria/o del nivel que corresponde.**”*

“(...)

CLAUSULA QUINTA: QUÓRUM Y ACUERDOS DEL COMITÉ DE COMPRA

*El quórum requerido para el inicio de las sesiones es de al menos tres (3) de sus integrantes. Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría de las/los integrantes presentes y en caso de empate, el voto de la o el presidenta/e es el dirimente. Las decisiones de **EL COMITÉ** son inimpugnables, inapelables e irrecorribles, siempre que estas decisiones estén enmarcadas en opiniones técnicas del PNAEQW, sin perjuicio de las acciones que adopte QALI WARMA en el ejercicio de sus funciones de supervisión y asistencia técnica. El/la Supervisor/a de Compra debe participar en todas las sesiones del Comité de Compra, de manera física o virtual, con la finalidad de supervisar y brindar asistencia técnica, **debiendo constar su participación en el acta de sesión correspondiente**, bajo sanción de nulidad. Los actos, deliberaciones y acuerdos que adopte el Comité de Compra deben constar en actas, las cuales son suscritas, de manera manuscrita o digital, al finalizar la sesión respectiva, por cada integrante presente, así como por el/la Supervisor/a de Compra. **De manera excepcional en caso de emergencia o fuerza mayor; para la firma de***



adendas a los contratos suscritos entre el Comité de Compra y el/la proveedor/a del PNAEQW, no se requiere la firma de acta de sesión previa por parte de las/los integrantes del Comité de Compra.”

“(…)

CLAUSULA SÉPTIMA: FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPRA

Son funciones de **EL COMITÉ**:

- a) *Sesionar de forma obligatoria, ya sea de manera presencial o virtual, con la asistencia técnica de el/la Supervisor/a de Compra, en los siguientes actos:*
 - *Para su conformación e instalación, oportunidad en la cual se elige a la/el tesorera/o, secretaria/o y las/los vocales.*
 - *Para aprobar el cronograma de convocatoria del Proceso de Compras en el ámbito de su jurisdicción, en el marco y estricto cumplimiento de las Bases del Proceso de Compras aprobadas por QALI WARMA.*
 - *Para convocar y conducir el Proceso de Compras para la prestación del servicio alimentario en el ámbito de su jurisdicción, conforme a lo establecido en el Manual del Proceso de Compras y las Bases del Proceso de Compras aprobadas por QALI WARMA.*
 - *Para implementar, a solicitud de la/el Jefe de la Unidad Territorial, las acciones y/u opiniones técnicas o legales que emita QALI WARMA, tales como: nulidades, adendas, resoluciones contractuales, entre otras, establecidas en las normas que regulan el Proceso de Compras; en el marco del presente CONVENIO.*
 - ***Para suscribir adendas, con la autorización respectiva de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, sin necesidad de realizar una sesión previa, por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.***

La no asistencia a las sesiones convocadas debe ser comunicadas al Comité de Compra y a la/al titular de su institución.

- b) *Convocar y conducir la etapa de selección de proveedores, conforme a lo establecido en el Manual del Proceso de Compras y las Bases del Proceso de Compras aprobadas por QALI WARMA, con la supervisión y asistencia técnica de el/la Supervisor/a de Compra.*
- c) *Evaluar y calificar las propuestas presentadas por los postores para la prestación del servicio alimentario, de conformidad con el Manual del Proceso de Compras y las Bases del Proceso de Compras aprobadas por QALI WARMA, emitiendo para cada acto, el acta de sesión respectiva.*
- d) *Suscribir contratos con los postores adjudicados, de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso de Compras y las Bases del Proceso de Compras u otra disposición mandatoria **que se determine** en caso de Estado de Emergencia; así como, las adendas que correspondan. Los contratos y adendas **son suscritos** mediante firmas manuscritas o digitales, **según corresponda**.*
- e) *Resolver contratos con los proveedores por las causales establecidas en el Manual del Proceso de Compras, en las Bases del Proceso de Compras y/o en los contratos, de conformidad con la opinión técnica emitida por la Unidad Territorial y la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, en el marco de la asistencia técnica y/o acciones de supervisión, realizadas al amparo de las funciones establecidas en el Manual de Operaciones de QALI WARMA. La opinión técnica de resolución de contrato debe ser comunicada formalmente por la/el Jefe de Unidad Territorial al COMITÉ. Dichas opiniones deberán constar en el acta de sesión respectiva.*
- f) *Realizar los pagos a los proveedores de acuerdo a las transferencias de recursos financieros efectuadas por QALI WARMA, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la resolución emitida por QALI WARMA, que aprueba la transferencia de recursos; asimismo, el pago a proveedores de períodos anteriores, independientemente de si los hechos que lo motivaron*



hayan sido pasados y de conocimiento de los integrantes de EL COMITÉ removidos o reemplazados, sean estos generados por procesos arbitrales u otros cuya resolución haya quedado consentida.

- g) *Rendir cuenta documentada a QALI WARMA sobre la administración de los recursos financieros transferidos, a través de la Presidenta o el Presidente y Tesorera o Tesorero, de conformidad con el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con la asistencia técnica de el/la Supervisor/a de Compra.*
- h) *Implementar las acciones y opiniones técnicas o legales que disponga QALI WARMA, en el marco del presente CONVENIO.*
- i) *Recibir y remitir oportunamente a la Unidad Territorial las solicitudes de información, denuncias y/o requerimientos referidos a la etapa de selección de proveedores y ejecución contractual, para la atención, asistencia técnica y trámite correspondiente.*
- j) *Presentar, a requerimiento de QALI WARMA, una Declaración Jurada de Intereses para su publicación en el portal web de QALI WARMA, previa al inicio de la etapa de selección de proveedoras/es del Proceso de Compras, así como cada vez que se incorpore un/una nuevo/a integrante a un Comité de Compra.*
- k) *Participar en las actividades de asistencia técnica y capacitación organizada por QALI WARMA sobre las diferentes etapas del Proceso de Compras, prestación del servicio alimentario, entre otros temas.*
- l) **Comunicar oportunamente a QALI WARMA en caso no se cumpla con los requisitos o se encuentre impedido de ser integrante de Comité de Compra.”**

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran su conformidad con lo dispuesto en la presente Adenda, así como los demás acuerdos obrantes en **EL CONVENIO** que no hubieran sido expresamente modificados mediante el presente documento.

Encontrándose de acuerdo, con todos y cada uno de los términos contenidos en la presente Adenda, las partes lo suscriben, a los **XX** días del mes de **XXXXX** de 2022.

Nombres y Apellidos

Jefa (e)

Unidad Territorial **XXXXXXXXXXXX**

PNAE QALI WARMA

Nombres y Apellidos

Presidenta (e)

Comité de Compra **XXXXXXXXXXXX**

EL COMITÉ